



Mi Universidad

Cuadro sinóptico

Nombre del Alumno

José Alberto Hernández Contreras

Nombre del tema

Derecho fiscal y la ley fiscal

Parcial

2

Nombre de la Materia

Derecho fiscal

Nombre del profesor

José Reyes Rueda Rueda

Nombre de la Licenciatura

Derecho

Cuatrimestre

5to

pichucalco Chiapas, 14 marzo del 2023

DERECHO FISCAL

CONCEPTO

se define al derecho fiscal como “el sistema de normas jurídicas, que de acuerdo con determinados principios comunes a todas ellas, regula el establecimiento, recaudación y control de los ingresos de Derecho Público del Estado derivados del ejercicio de su potestad tributaria así como las relaciones entre el propio Estado y los particulares considerados en calidad de contribuyente”.

RELACIONES CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO

El Derecho Fiscal se encuentra ampliamente relacionado con otras ramas del Derecho, de las que ha tomado principios generales, así como conceptos e instituciones jurídicas, elementos todos que el Derecho Fiscal ha adaptado a sus finalidades. Esta adaptación, en ocasiones, tiene por resultado ampliar, restringir o modificar el significado y alcance que los conceptos y las instituciones tienen en las otras ramas del Derecho donde han sido tomados.

TERMINOLOGIA

el Derecho Fiscal es una disciplina joven cuyo contenido y terminología la doctrina procura conformar sólidamente. Respecto al contenido, ya hemos dicho que el Derecho Fiscal ha tomado de otras ramas del Derecho determinados principios generales o conceptos e instituciones jurídicas, pero hemos de agregar que en ocasiones, también de otras Ciencias ajenas, al Derecho toma conceptos que le son necesarios para la regulación de las contribuciones, todo lo cual da por resultado que la terminología del Derecho Fiscal no sea original de él, sino adoptada ya sea de alguna otra rama del Derecho, o de la Economía, o de la Contaduría, o de la Ingeniería o, en general

CONCEPTO DE DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO

DERECHO TRIBUTARIO: “en la actualidad se utiliza de manera generalizada para definir a las contribuciones o aportaciones económicas que legalmente los ciudadanos se encuentran obligados a efectuar a favor del Estado”.

DERECHO FINANCIERO: . El derecho financiero se define como “el conjunto de normas que regulan la obtención, la gestión y el empleo de los medios económicos necesarios para la vida de los entes públicos”. De acuerdo con lo anterior, el derecho financiero se clasifica en varias partes, cada una tiene aspectos jurídicos: • Derecho tributario o fiscal: Es el que estudia y establece las normas fiscales que el Estado necesita para la obtención y recaudación de ingresos. • Derecho patrimonial: Es la actividad del derecho financiero que regula y administra el patrimonio del Estado. • Derecho presupuestal: Es la actividad del derecho financiero que regula y establece el gasto público o presupuesto de egresos.

LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO

La actividad financiera del Estado forma parte de las finanzas públicas, y se constituye por los ingresos y gastos del Estado, además realiza las funciones financieras, por ello es importante la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación, que al final de cada año da a conocer el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial de la Federación, en donde se señalan de manera específica, los ingresos que se esperan recibir durante el ejercicio, y los rubros en donde se aplicarán.

LAS FUENTES FORMALES DEL DERECHO FISCAL

se clasifica a las fuentes formales del derecho de la siguiente manera: La Constitución “La Constitución es la fuente por excelencia del derecho, en cuanto se determina la estructura del Estado, la forma de gobierno, la competencia de los órganos constitucionales y administrativos los derechos y deberes de los ciudadanos, la libertad jurídica, y determinados problemas básicos de una comunidad, elevados a la categoría de constitucionales, para mantenerlos permanentemente fuera de los vaivenes de los problemas políticos cotidianos.” En relación con lo anterior, el derecho fiscal se enmarca en el artículo 31 fracción IV de la Constitución, que indica la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa a nuestra productividad; así como la facultad constitucional de crear leyes fiscales que beneficien a la población.

LA AUTONOMIA DEL DERECHO FISCAL

la existencia actual del Derecho Fiscal como una disciplina jurídica o rama del Derecho autónoma, cuyo objeto de estudio son precisamente los ingresos y relaciones antes mencionados y cuya finalidad es la de conformar un sistema de normas jurídicas de acuerdo con determinados principios que les son comunes y que son distintos de los que rigen a las de otros sistemas normativos.

DERECHO FISCAL

LA POTESTAD Y LA COMPETENCIA TRIBUTARIA

Facultad: "Aptitud o potestad otorgada por la ley a servidores públicos determinados, para realizar actos administrativos válidos de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones". • Facultad de legislación: Estudio de las leyes establecidas por el estado para fijar, cancelar y recaudar los impuestos. • Facultad de reglamentación: Es una figura que permite dictar reglamentos de carácter general e impersonal dirigidos a la ejecución, ellos deben generar los medios necesarios para hacerla cumplir eficazmente. **COMPETENCIA TRIBUTARIA** La competencia tributaria consiste en el poder recaudar para el tributo cuando se ha producido un hecho generador; el titular de ésta, es el acreedor de la prestación tributaria." Quien hace uso de esta competencia es el Poder ejecutivo, a nivel Federal, Estatal y Municipal, y la ejerce a través de los órganos de gobierno teniendo como ejemplo el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

EXACCIONES PARAFISCALES

La exacción, o exacción fiscal en este caso, es el acto mediante el que el Estado exige a los contribuyentes el pago de impuestos, tasas y tributos, en general. También incluye la exigencia del pago de multas, así como el cumplimiento de deudas u otro tipo de obligaciones. Por tanto, cuando hablamos de exacción, estamos hablando de cualquier exigencia por parte del Estado al contribuyente para el pago de un determinado importe.

LIMITACIONES DEL PODER TRIBUTARIO

Las leyes tributarias que el Estado impone tienen sus limitaciones, ya que existe una Ley de Ingresos para un ejercicio fiscal en donde se mencionan las diversas leyes impositivas aplicables para ese ejercicio, así como también al lugar de aplicación; indudablemente, la ley tributaria podrá ser local, estatal o federal. Además, menciona a los entes que participan, es decir, a un sujeto activo que es la autoridad fiscal y a un sujeto pasivo que se identifica como el particular, denominado contribuyente; asimismo, la ley fiscal ubicará a los contribuyentes y sus obligaciones fiscales correspondientes, es decir, las limitaciones se manifiestan en cuanto a que no todos los contribuyentes tendrán las mismas obligaciones fiscales, sino que esto dependerá de su actividad económica y de cómo el legislador lo haya observado para aplicar la ley fiscal correspondiente.

LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

El Estado al legislar la Ley de Ingresos de la Federación, deberá identificar los diversos ingresos tributarios, para efectos de ubicar las diversas leyes impositivas que afectan a los particulares o contribuyentes que tendrán que cumplir con estas obligaciones; se trata de aportaciones económicas que corresponden a una parte proporcional de los ingresos, utilidades o rendimientos de los gobernados o particulares que, por imperativos constitucionales y legales, deben entregar para contribuir a los gastos públicos. Impuestos: De acuerdo con el artículo 2, fracción I del Código Fiscal de la Federación, los impuestos "son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas en la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones de este artículo".

LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios son aquellos ingresos financieros que provienen de las diversas fuentes de financiamiento a las que el Estado debe recurrir, estos ingresos se incrementan a los ingresos fiscales de los contribuyentes e integran al presupuesto nacional. La captación y el manejo de los ingresos no tributarios, también denominados ingresos financieros, son muy delicados ya que la falta de planeación o equivocaciones en su manejo puede provocar, en ciertos momentos, situaciones difíciles e indeseables hasta peligrosas como son: déficit presupuestario, inflación, desequilibrio en la balanza, devaluación monetaria o endeudamiento exterior progresivo.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

De acuerdo a lo que se ha mencionado acerca de las atribuciones que tiene el Estado y las facultades constitucionales de emitir leyes que beneficien a la sociedad, y que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, al respecto cada año de calendario entre los meses de septiembre a diciembre se produce el proceso de legislación de la Ley de Ingresos de la Federación que contiene las leyes fiscales o tributarias que el Estado impone para la recaudación de ingresos fiscales o tributarios. Todo inicia con la iniciativa de ley que hace el Presidente de la República al Poder Legislativo, es decir a la cámara que integra a los diputados y senadores de la República; quien recibe es la cámara de origen, es decir, la de diputados y la de senadores es la revisora; una vez que el proyecto de la ley tributaria se presenta ante la Cámara de Diputados, se inicia el denominado debate camaral del que se puede derivar la autorización o rechazo definitivo del proyecto de ley, dentro del periodo de sesiones en el que se haya dado a conocer.

ELEMENTOS

Se ha sostenido que toda ley impositiva debe contener dos tipos de preceptos; unos de carácter declarativo, que son los que se refieren al nacimiento de la obligación fiscal y a la identificación del causante y, en su caso, de las personas que, además del causante, tienen responsabilidad fiscal; y otros de carácter ejecutivo, que son los que se refieren a los deberes del causante y, en su caso, de las personas que además de él tienen responsabilidad fiscal para el cumplimiento pleno y oportuno de la obligación fiscal. El criterio que ha sostenido el Tribunal Fiscal de la Federación sobre este punto es el siguiente: la ley debe contener dos órdenes de preceptos; unos que son simplemente declarativos de los derechos del Fisco, en los que se determinan los elementos constitucionales de la obligación, señalando objeto, sujeto pasivo y circunstancias en que se manifiesta el hecho jurídico, l cual la ley condiciona el nacimiento del vínculo tributario. En esos preceptos la voluntad del causante es nula, las obligaciones que crea dependen exclusivamente de la voluntad unilateral del legislador; lo único que se exige para ser conocido por los contribuyentes con la amplitud necesaria para que queden oportunamente satisfechos.

CONCEPTO DE LEY FISCAL

El Código Fiscal regula las relaciones tributarias en torno a los las personas morales que realizan actividades económicas dentro del estado y que están organizadas como unidades económicas y las relaciones de las personas físicas y sus obligación de con atribuir con los gastos del Estado. El Código Fiscal de la Federación es un documento oficial del tipo normativo que reúne disposiciones de carácter jurídico de diversos aspectos fiscales que tienen como función determinar las contribuciones y las diferentes obligaciones que deben cumplir los ciudadanos en relación con los impuestos federales.

LA LEY FISCAL

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

“La Ley Fiscal es un acto emanado del Poder Legislativo que crea situaciones jurídicas abstractas e impersonales, es la voluntad del Estado emitida por el órgano que constitucionalmente está facultada, tiene como características la primacía sobre cualquier otra regla, anulando aquellas que se le opongan, no puede ser modificada ni “La Ley Fiscal es un acto emanado del Poder Legislativo que crea situaciones jurídicas abstractas e impersonales, es la voluntad del Estado emitida por el órgano que constitucionalmente está facultada, tiene como características la primacía sobre cualquier otra regla, anulando aquellas que se le opongan, no puede ser modificada ni derogada sino a través de una nueva disposición del órgano legislativo”. La ley impositiva debe contener preceptos de carácter declarativo, que son los que se refieren al nacimiento de la obligación fiscal y a la identificación del contribuyente.

LIMITE ESPACIAL

Se ubicara el límite espacial de la Ley Fiscal, en lo que se refiere al territorio, zona o región, en donde la ley se aplicará y producirá sus efectos, es decir es la zona o área de vigencia en México, de acuerdo a la organización política de los estados y municipios libres y soberanos; así cada ley federal, estatal y municipal tiene vigencia dentro del territorio o área que legalmente le corresponde a la entidad federativa. En el caso de las leyes fiscales federales, de acuerdo a la disposición del artículo 8º del Código Fiscal de la Federación, se comprenderá por México, país y territorio nacional; que de acuerdo a la Constitución, se integra por el territorio nacional y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial, la cual comprende una faja de 200 millas paralelas a las costas del país.

LIMITE TEMPORAL

La Ley Fiscal, en sus límites de temporalidad, primero se encuentra su periodo, también denominado vigencia constitucional, en segundo término está el momento previsto para que la ley entre en vigor llamado vigencia ordinaria. La Constitución enuncia el periodo en el que la ley fiscal se encontrará en vigor, y la vigencia ordinaria indica en qué momento la ley fiscal entra en vigor. La vigencia constitucional de la ley impositiva es anual, ya que de la Constitución Federal se desprende, en los términos de los artículos 73 fracción VII y 74 fracción IV, que el Congreso de la Unión anualmente, durante su periodo ordinario de sesiones, debe examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos de la Federación, imponiendo las contribuciones que sean necesarias para respaldar el presupuesto de egresos.

LIMITE CONSTITUCIONAL

“El límite constitucional del poder tributario del Estado está constituido por los siguientes principios establecidos por la Constitución Federal: de legalidad; de proporcionalidad y equidad; de generalidad; de igualdad; de irretroactividad de la ley; y de las garantías de audiencia”, a continuación se presenta un análisis y ubicación de las limitantes Constitucionales.

LA LEY FISCAL

INTERPRETACIÓN

Las leyes fiscales como todas las demás, deben ser interpretadas para su correcta aplicación al caso concreto de que se trate, sobre todo si se presenta el problema de una deficiente formulación lingüística o técnica jurídica de la norma tributaria. Pugliese señala que en ocasiones hay contradicción entre las normas que integran la ley impositiva, o entre ellas y el derecho privado, o bien que existe imposibilidad de aplicarlas por cambios en las condiciones materiales, jurídicas, políticas, económicas o sociales del medio ambiente en el que deben regir y que por ello no siempre es fácil cumplirlas ni están exentas de dudas.

CODIFICACIÓN

Sobre el significado de la codificación, Giuliani Fonrouge nos dice que codificar es, en esencia, crear un cuerpo orgánico y homogéneo de principios generales regulatorios de la materia tributaria en el aspecto substancial, en lo ordinario y en lo sancionatorio, inspirado en la especificidad de los conceptos y que debe servir de base para la aplicación e interpretación de las normas. Así, continúa Fonrouge, un código debe tener el carácter de ley fundamental o básica, de alcance general con permanencia en el tiempo y crear un cuerpo de legislación que, aparte de su finalidad específica, constituya el núcleo en rededor del cual la doctrina y la jurisprudencia puedan efectuar sus elaboraciones.

LAS CIRCULARES

En estricto rigor, sólo la ley y el reglamento deberían ser los ordenamientos fiscales que regularán las relaciones entre el fisco y los contribuyentes, puesto que, en todo caso, son los únicos previstos en la Constitución Política del país, la ley como el ordenamiento principal y el reglamento como ordenamiento secundario respecto de la ley, con la finalidad de hacer posible y práctica su aplicación. Sin embargo, ya hemos comentado la existencia de actos de la autoridad administrativa derivados o de naturaleza similar al reglamento que se conocen en la práctica administrativa como circulares y que en materia tributaria, de un tiempo a esta parte, se denominan como instructivos o reglas generales.

EL REGLAMENTO

el reglamento es, como dice Fraga, una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el Poder Ejecutivo en uso de una facultad propia y que tiene por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el Poder Legislativo, y por ello hemos afirmado que el reglamento es un instrumento de aplicación de la ley. En México, la facultad reglamentaria del Presidente de la República está prevista en el artículo 89, fracción 1 de la Constitución Política del país, que dispone que es facultad y obligación del Presidente promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido con toda claridad en qué consiste la facultad reglamentaria del Presidente de la República, cuál es la naturaleza del reglamento y cuál es la diferencia entre éste y la ley,